

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUCIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2610363**

RDO: 2015-1314.

AUTO INTERLOCUTORIO

Recibido del perito HERNAN DARIO VILLA SEPULVEDA, su experticia encomendada, deberá el operador judicial, mediante este auto, poner el mismo en traslado a las partes del proceso y del Ministerio público, conforme a las normas que gobiernan el traslado de dictámenes en el C.G.P., para efectos del pronunciamiento respectivo.

Una vez en firme el dictamen se procederá a fijar los honorarios correspondientes al auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
GMR/juez.**